



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 1,25 euros      —:      De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 2007</b>	<b>Jueves 7 de junio</b>	<b>Número 109</b>

### INDICE

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### — JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

- De Burgos núm. 2. 155/2005. Pág. 2.
- De Burgos núm. 3. 1286/2006. Págs. 2 y 3.
- De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 2. 45/2007. Págs. 3 y 4.

##### — JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.

- De Aranda de Duero núm. 2. 29/2007. Pág. 3.

##### — JUZGADOS DE INSTRUCCION.

- De Miranda de Ebro núm. 2. 635/2006. Pág. 3.
- De Miranda de Ebro núm. 2. 493/2006. Pág. 3.

##### — JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

- De Burgos núm. 2. 116/2007. Pág. 4.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### — JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos.** Cambio de titular del coto privado de caza BU-10.909 de Cernégula. Pág. 4.
- Ampliación del coto privado de caza BU-10.907 de Báscones y Ailanes. Pág. 4.
- Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.** Convenio colectivo de trabajo de la Empresa Snack Ventures Manufacturing, S.L. Págs. 4 y ss.

##### — AYUNTAMIENTOS.

- Cardeñadijo.** Estatutos de la Junta de Compensación de la U.A. 8. Págs. 13 y ss.

*Convocatoria y bases para la provisión de una plaza de Administrativo, grupo C, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna.* Págs. 16 y ss.

- Estépar. Pág. 20.
- Hornillos del Camino. Pág. 20.
- Zazuar. Pág. 20.
- Villaverde del Monte. Pág. 21.

#### ANUNCIOS URGENTES

##### — AYUNTAMIENTOS.

- Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras.** Pág. 21.
- Miranda de Ebro. Negociado de Industrial y Medio Ambiente.** Pág. 21.
- Miranda de Ebro. Servicio de Tributos.** Pág. 21.
- Las Quintanillas. Pág. 21.
- Villaiba de Duero. Pág. 22.
- Pancorbo. Pág. 22.
- Valle de Valdelaguna. Pág. 22.
- Partido de la Sierra en Tobalina. Pág. 23.
- Pineda Trasmonte. Pág. 23.
- Lerma.** Concurso para la renovación de la pavimentación de varias calles de la Villa. Págs. 23 y 24.

##### — JUNTAS VECINALES.

- Valderrama. Pág. 22.
- Aostrí de Losa.** Subasta para el aprovechamiento de pastos del M.U.P., n.º 429 «La Dehesilla». Pág. 23.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

**Sección de Contratación.** Subasta para la reforma de planta baja del Palacio Provincial. Pág. 24.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 155/2005-D.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procuradora: D.<sup>a</sup> Elena Cobo de Guzmán Písón.

Contra: D.<sup>a</sup> Irene Sáez Mena y D. Celso Muñoz Fernández.

D.<sup>a</sup> Belén Sanz Díaz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 155/2005, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra D.<sup>a</sup> Irene Sáez Mena y D. Celso Muñoz Fernández, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

- Vivienda sita en Burgos, c/ Obdulio Fernández, 13-6, 44, finca registral 35.099 del Registro de la Propiedad número 3, de Burgos.

Lleva como anejo inseparable de su propiedad la plaza de garaje n.º 73 y el trastero n.º 67.

Tasada a efectos de subasta en ciento ochenta y cuatro mil euros (184.000 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avenida Reyes Católicos, 51-B, el día 11 de julio, a las 12.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1. - Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - 1.º - Identificarse de forma suficiente.
  - 2.º - Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
  - 3.º - Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 1083/0000/05/0155/06, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
  2. - Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.
  3. - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.
  4. - Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. - Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5 del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

6. - No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7. - Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error, se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Burgos, a 21 de mayo de 2007. — La Secretario Judicial, Belén Sanz Díaz.

200705025/5045. — 128,00

### Juzgado de Primera Instancia número tres

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1286/2006.

Sobre: Otros verbal.

De: D. Darío Nikandish Lapuente.

Procurador: D. José Roberto Santamaría Villorejo.

Contra: D.<sup>a</sup> Sandra Calvo Narros.

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 88/07. — En la ciudad de Burgos, a 25 de enero de 2007.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio verbal número 1286/06, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, D. Darío Nikandish Lapuente, representado por el Procurador Sr. Santamaría Villorejo y asistido del Letrado Sr. Molinero Díez; y de otra, como demandada, D.<sup>a</sup> Sandra Calvo Narros, declarada en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Santamaría Villorejo, en representación de D. Darío Nikandish Lapuente, contra D.<sup>a</sup> Sandra Calvo Narros, declarada en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto, por falta de pago, el contrato de arrendamiento concertado entre las partes en relación a la vivienda sita en Burgos, Camino de Villalón, número 5, segundo izquierda, dando lugar al desahucio solicitado, apercibiendo a la demandada de lanzamiento si no desaloja voluntariamente dicha finca, confirmando a tal efecto la fecha señalada en el auto de admisión a trámite e igualmente debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de mil cien (1.100) euros, incrementada con las rentas que sigan devengándose hasta la entrega efectiva del inmueble al actor, aplicándose el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia; y todo ello, con expresa imposición a la demandada de las costas procesales causadas.

Unase la presente al Libro Registro de sentencias y autos definitivos civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Deberá igualmente cumplirse con lo dispuesto en el artículo 449.1 de la LEC.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando

audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.<sup>a</sup> Sandra Calvo Narros, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 8 de mayo de 2007. — El Secretario (ilegible).

200704729/4686. — 152,00

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas: 635/2006.

D.<sup>a</sup> Ramona González Abín, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 635/2006, se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En Miranda de Ebro, a 15 de marzo de 2007. — D.<sup>a</sup> Juana María Rodríguez Garlito, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas 635/2006, seguido por falta contra las personas, en los que han sido parte denunciante D. Alfonso García Alonso, y parte denunciada D.<sup>a</sup> Nerea Ojeda Ruiz, con la intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D.<sup>a</sup> Nerea Ojeda Ruiz, con relación a los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial.

Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D.<sup>a</sup> Nerea Ojeda Ruiz y D. Alfonso García Alonso, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 14 de mayo de 2007. — La Secretaria, Ramona González Abín.

200704728/4691. — 60,00

Juicio de faltas: 493/2006.

D.<sup>a</sup> Ramona González Abín, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 493/2006, se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En Miranda de Ebro, a 1 de marzo de 2007. — D.<sup>a</sup> Juana María Rodríguez Garlito, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas 493/2006, seguido por falta de injurias, en los que han sido parte denunciante D. Abdelaziz El Mesbahy, y parte denunciada D. Hamid Sekfar.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Hamid Sekfar, con relación a los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial.

Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Hamid Sekfar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 11 de mayo de 2007. — La Secretaria, Ramona González Abín.

200704648/4657. — 58,00

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Ejecutoria: 29/2007.

D.<sup>a</sup> María del Camino Díez Carril, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecutoria n.º 29/2007, se ha acordado requerir a Rumen Marinov Bonev, con domicilio desconocido en España, para que abone la multa de 180 euros y la indemnización de 240 euros, cantidades que deberá ingresar en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Banesto, al número 1052-0000-78-0029-07, con apercibimiento de embargo de bienes en caso de impago y que el impago de la multa dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de quince días de privación de libertad.

Y para que conste y sirva de requerimiento a Rumen Marinov Bonev, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Aranda de Duero, a 11 de mayo de 2007. — La Secretaria, María del Camino Díez Carril.

200704749/4689. — 34,00

## VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

### Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 45/2007.

Sobre: Otras materias.

De: D.<sup>a</sup> Ana Sousa Quincoces y D. Carlos Sousa Quincoces.

Procuradora: D.<sup>a</sup> Montserrat González González.

D.<sup>a</sup> María Yolanda Colina Contreras, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 45/2007, a instancia de D.<sup>a</sup> Ana Sousa Quincoces y D. Carlos Sousa Quincoces, expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida de las fincas que presentan las siguientes descripciones:

— Una casa habitación en el casco de la villa de Berberana, señalada con el número 32, con sus adheridos de cabaña y era y cuyos linderos son los siguientes: frente o sur, calle Real; norte y este, herederos de Lucas Montoya; y oeste, con Juan Arijá. Consta de planta baja y piso alto. El bajo a cuadras y el alto a vivienda. La casa y cabaña miden ciento cincuenta metros cuadrados y la era veinte metros cuadrados.

También descrita como:

— Casa sita en la villa de Berberana (Burgos), señalada con el número 46 de la calle Bo Uraye, con sus adheridos de cabaña y era, ocupando todo ello una superficie solar de quinientos cincuenta y dos metros cuadrados (552 m.2), y una superficie construida total de setecientos veinticinco metros cuadrados

(725 m.<sup>2</sup>), repartida entre las tres plantas de la casa, planta baja de 159 m.<sup>2</sup>, planta primera de 159 m.<sup>2</sup> y desván de 127 m.<sup>2</sup>; los doscientos ochenta metros cuadrados de la cabaña distribuidos entre los 140 m.<sup>2</sup> solares, y otros ciento cuarenta metros cuadrados construidos (140 m.<sup>2</sup>), y los doscientos cincuenta y tres metros cuadrados solares (253 m.<sup>2</sup>) de la era. Linda norte, herrán del caudal; sur, camino público; este, casa n.º 48 de la misma calle, de María Milagros García Crespo y herrán del caudal; y este, casa número 44 de la misma calle y camino.

Finca catastral número 51197007VN9551N0001XQ. Registral 2.462.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 10 de abril de 2007. — La Secretario, María Yolanda Colina Contreras.

200703497/4690. — 90,00

## JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO DOS DE BURGOS

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por la empresa Agua y Medio Ambiente, S.A. (Isolux Corsan Servicios, S.A.), se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, en relación con la inejecución del acto firme ejecutivo consistente en el impago de la factura correspondiente a la ejecución de las obras de construcción del Centro Juvenil en la Cuadra de la Villa, recurso al que ha correspondido el número Procedimiento abreviado 116/2007.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso.

En Burgos, a 4 de mayo de 2007. — El Secretario (ilegible).

200704646/4004. — 66,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

*Solicitud de cambio de titular del coto privado  
de caza BU-10.909*

Por la Junta Vecinal de Cernégula, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular y adecuación del coto privado de caza BU-10.909, que afecta a 782,173 hectáreas de terrenos pertenecientes al término municipal de Cernégula (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas

de este Servicio Territorial, sito en c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 26 de abril de 2007. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200704092/5048. — 34,00

### *Solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.907*

Por el Club Cinegético "El Paraíso", se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.907, de Báscones y Ailanes, que afecta a una superficie de 261,9134 Has. de terrenos pertenecientes al término municipal de Población de Arriba, Valle de Manzanedo (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en c/ Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 9 de mayo de 2007. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200704730/5049. — 34,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

*Resolución de fecha 11 de mayo de 2007, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Snack Ventures Manufacturing, S.L. Código Convenio 0900462.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Snack Ventures Manufacturing, S.L., suscrito por la Representación Empresarial y el Comité de Empresa, el día 30 de marzo de 2007 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el art. 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 27 de abril de 2007.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el R.D. 831/95 de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL n.º 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 11 de mayo de 2007. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200704600/4605. — 1.287,00

\* \* \*

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA  
SNACK VENTURES MANUFACTURING, S.L.

– CAPITULO I –

Artículo 1.º – *Ámbito de aplicación:*

El presente Convenio Colectivo se concierne dentro de la normativa de Convenios Colectivos y será de aplicación entre la Empresa Snack Ventures Manufacturing, S.L., cuyas instalaciones se encuentran en:

- Polígono Villayuda. Burgos.
- Polígono Villafría, Ctra. Madrid-Irún, Km. 245. Burgos y el personal de la misma no incluido en Política Salarial.

Representación social: Habrá un único Comité de Empresa para todos los trabajadores de la Empresa Snack Ventures Manufacturing, S.L. Si los trabajadores que desarrollan su actividad en el Polígono de Villafría, decidieran dotarse de otro Comité de Empresa/representación social, dejarán de estar automáticamente incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

Artículo 2.º – *Vigencia:*

El presente Convenio entra en vigor el 1 de enero de 2006 y tendrá una vigencia, en todas sus cláusulas, de 6 años a partir de dicha fecha, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2011, prorrogándose tácitamente por periodos anuales mientras no sea denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de su vencimiento.

Artículo 3.º – *Compensación, absorción de mejoras y garantías "ad personam":*

Cualquier mejora que legalmente se establezca en lo sucesivo, será absorbida hasta donde alcance la misma con las mejoras establecidas en este Convenio.

*Garantías "ad personam":* Se respetarán las situaciones personales que con carácter global exceden del pacto alcanzado en el cambio de Categorías a Niveles, manteniéndose estrictamente "ad personam".

– CAPITULO II –

Artículo 4.º – *Organización del trabajo:*

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, basándose en los siguientes puntos:

- 4.1. Selección y colocación de empleados/as sobre la base de sus cualificaciones, sin ningún tipo de discriminación con relación a sexo, edad, nacionalidad, raza, orientación sexual, religión, parentesco e ideología.
- 4.2. Retribuir a los empleados/as de forma equitativa y de acuerdo con su nivel profesional.
- 4.3. Proporcionar un ambiente de trabajo salubre y seguro donde se desarrolle la evolución de la capacidad profesional de la persona.
- 4.4. Tratar a todos los empleados con respeto, creando un entorno positivo de trabajo y proporcionando cauces que permitan al empleado expresar quejas, ideas y opiniones.

Artículo 5.º – *Movilidad funcional y geográfica:*

Las partes se atienen a lo legislado en el Estatuto de los Trabajadores, artículos 39 y 40 y a sus posibles modificaciones.

– CAPITULO III –

Artículo 6.º – *Jornada laboral:*

Se establece la jornada laboral anual en 1.787 horas para el año 2006. A partir del año 2007 la jornada laboral anual será de 1.784 horas, con 3 turnos iguales de 8 horas de trabajo. Contabilizándose como tiempo trabajado los 25 minutos correspondientes a bocadillo. Durante el mismo se establecerán 5 turnos con objeto de no parar las líneas de producción. Durante los años de vigencia de este Convenio, la Comisión Paritaria estudiará este

tema para analizar y dar solución a los problemas surgidos en los relevos de bocadillo.

Adicionalmente, se establecen las siguientes mejoras respecto al calendario pactado:

- Existirán dos puentes anuales sin recuperación, que serán establecidos en el seno de la Comisión Paritaria. Uno de los cuales será elegido por la Dirección de la Empresa y el otro por la Representación de los Trabajadores.

- El 30 de junio no se trabajará y no se recuperarán las horas no trabajadas. Coincidiendo el día 30 de junio en sábado, domingo o festivo, se trasladará al día hábil posterior. El personal que trabaje a cuarto turno librará, al igual que el resto de la plantilla, el día 30 de junio y el hábil posterior, debiendo recuperar las 8 horas.

- 24 y 31 de diciembre no se trabajará y no se recuperarán las horas no trabajadas. Coincidiendo 24 y 31 en sábado, domingo o festivo se trasladarán al viernes o día hábil anterior caso de coincidir con festivo. Los trabajadores que tengan que trabajar el sábado y/o domingo disfrutarán las horas esos días.

- El personal incluido en el ámbito de este Convenio gozará de un día libre retribuido que no tendrá la consideración de día de asuntos propios.

- En el caso de que algún empleado/a solicite un cambio de turno, se facilitará su concesión, siempre que el solicitante facilite un sustituto de su mismo puesto. Caso de no aceptarse el cambio de turno por razones organizativas se informará al empleado/a de los motivos. Asimismo, se informará al Comité de Empresa, en la primera reunión periódica, de los cambios de turno no concedidos y los motivos de su no concesión.

Artículo 7.º – *Calendario laboral:*

Compete a la Dirección de la Empresa, de acuerdo con el Comité de Empresa, fijar el calendario laboral. Dicho calendario laboral se confeccionará 15 días después de ser promulgado el calendario oficial que elabora la Delegación Provincial de Trabajo. Las variaciones del calendario laboral podrán efectuarse mediante acuerdo entre la representación de la empresa y el Comité de Empresa.

Artículo 8.º – *Horas extras:*

Con el objeto de favorecer al máximo posible la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias. Estas horas se abonarán según lo indicado en las Tablas Salariales anexas y del modo siguiente:

- El número de horas extraordinarias que como máximo podrán ser retribuidas será de 80 al año.
- El trabajador podrá elegir desde la primera hora realizada entre su retribución, con el tope máximo reseñado o su compensación en cualquiera de las tres modalidades siguientes:
  1. Cobrar la totalidad de las horas realizadas, con el límite señalado anteriormente.
  2. Disfrutar 1,70 horas en tiempo libre por cada hora extra realizada.
  3. Disfrutar 1 hora en tiempo libre por cada hora extra trabajada y cobrar el plus de actividad equivalente a 1/2 hora extra.

- El descanso compensatorio por la realización de horas extraordinarias se disfrutará en el año en curso en que se hayan realizado, de tal modo que a 31 de diciembre de cada año se hayan disfrutado los descansos correspondientes en su totalidad, permitiéndose una tolerancia hasta el 28 de febrero del año siguiente. En otro caso, las que falten por compensar, que excedan de un día de descanso, se abonarán al precio pactado del año de su realización para las horas extraordinarias. Este descanso se determinará siempre de común acuerdo entre las partes.

- Asimismo a las horas extras se les aplicarán los coeficientes de antigüedad que cada empleado/a posea según los trienios de antigüedad y que tiene como resultado el valor establecido en tablas.

Sobre las tablas del año 2005, y durante los seis años de duración establecida en este Convenio, los incrementos salariales que sufrirán las horas extras serán los siguientes:

Año 2006: IPC real + 0,7%.

Año 2007: IPC real + 0,7%.

Año 2008: IPC real + 0,7%.

Año 2009: IPC real + 0,7%.

Año 2010: IPC real + 0,7%.

Año 2011: IPC real + 0,7%.

Para las horas extras que se realicen en el turno de noche, se abonará el "Plus de Nocturnidad" correspondiente al año en curso, ya sean estas horas abonables o compensadas con descanso.

La Dirección de la Empresa informará con la debida puntualidad al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas especificando las secciones y las causas.

Las horas extraordinarias se repartirán lo más equitativamente posible; en caso contrario se someterán a la decisión de la Comisión Paritaria.

Las partes acuerdan definir horas extras 1 y horas extras 2 como a continuación se detalla:

H.E.2: Todas las horas extras realizadas en sábados, domingos, festivos, apertura y cierre.

H.E.1: El resto.

#### Artículo 9.º – Vacaciones:

Las vacaciones se generarán desde el 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente; todos los trabajadores, afectados por este Convenio disfrutarán de 30 días naturales (22 laborales) retribuidos.

Las vacaciones podrán disfrutarse en 3 turnos: julio, agosto y septiembre, por el personal de niveles 1 y 2, y en 4 turnos: junio, julio, agosto y septiembre por el personal de los niveles 3, 4, 5 y 6.

La Dirección de la Empresa acordará conjuntamente con el Comité de Empresa las fechas de los turnos de vacaciones, manteniéndose el sistema actual de rotación.

El periodo de vacaciones podrá ser fraccionado mediante el acuerdo entre las partes. Las vacaciones se generarán prorrateándose el tiempo trabajado.

A los exclusivos efectos del cómputo de vacaciones se entenderá como tiempo efectivo trabajado: los periodos de incapacidad temporal (hasta los 18 meses), las licencias retribuidas, los casos de accidente laboral y la maternidad.

#### Recuperaciones. –

Cuando el final de las vacaciones coincida con jueves, podrá obtenerse permiso recuperable para el viernes, la recuperación se efectuará según las necesidades de la Empresa. Se efectuará también la recuperación –según necesidades de la Empresa– en todos los casos en que se haya efectuado la deducción del 50%. En ambos casos, la Empresa avisará con dos días de anticipación. También, y salvo acuerdo entre las partes la recuperación no se podrá efectuar a razón de más de 3 horas/día.

#### – CAPITULO IV –

#### Artículo 10. – Enfermedad o accidente:

En caso de enfermedad o accidente de trabajo, o enfermedad profesional de los trabajador/as adscritos a la plantilla de Snack Ventures Manufacturing, S.L. percibirán, durante el tiempo

de la baja y con cargo a la Empresa, y hasta un máximo de 18 meses, la diferencia entre las prestaciones a cargo de la Seguridad Social y el salario real percibido, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 14, punto 5 del presente Convenio.

#### Artículo 11. – Ayuda por jubilación:

Al producirse la jubilación de un trabajador afecto por este Convenio, la Empresa le abonará el equivalente a 2 pagas de las 15 que se perciben anualmente, por quinquenio trabajado, prorrateándose el tiempo que exceda del último quinquenio.

En el caso de aquellos empleados/as que se hubieran acogido a la jubilación parcial a través de un contrato de relevo (artículo 27, 2.º), para el cómputo del premio de jubilación de los años en que trabajen con la modalidad del contrato de relevo el cálculo de la ayuda de jubilación se efectuará sobre las cantidades efectivamente abonadas por la Empresa.

En caso de fallecimiento de un trabajador en activo que lleva más de un año al servicio de la Empresa, sus derechohabientes recibirán una paga real de las 15 que se perciben anualmente por cada trienio o fracción que haya prestado servicio en la Empresa. A estos efectos se considerará como empleados/as en activo aquellos/as empleados/as que estén en situación de jubilación parcial por contrato de relevo.

#### Artículo 12. – Licencias:

Las partes están a lo indicado en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores con las modificaciones siguientes:

1. Acumulación de jornada por lactancia: Al finalizar la baja por maternidad, los/as trabajadores/as podrán acumular la reducción de 1 hora diaria de jornada por lactancia de un hijo/a menor de 9 meses. En caso de parto múltiple esta licencia se aumentará en 1 hora por el segundo, tercer, ... hijo/a.

2. Nacimiento de un hijo: 3 días naturales (4 si 2 de estos días coincidieran en sábado, domingo o festivo o días de descanso semanal para el personal de 4.º turno).

3. Fallecimiento, enfermedad grave, accidente u hospitalización aportando justificante de ingreso de: cónyuge, padres, padres políticos, hijos/as, hijos/as políticos, hermanos/as, hermanos/as políticos, abuelos/as, abuelos/as políticos, bisabuelos/as, bisabuelos/as políticos y nietos/as 3 días naturales. En caso de desplazarse fuera de Burgos pero dentro de la provincia, gozarán de un día más de permiso y 2 días más si el desplazamiento es fuera de la provincia.

4. Por traslado del domicilio habitual: 2 días naturales.

5. Para la asistencia a las bodas de: hijos/as, hermanos/as, padres, cuñados/as y nietos/as: 1 día natural. Cuando la boda se produzca fuera de la provincia, el permiso puede ser ampliado hasta 3 días en función de la distancia de desplazamiento.

6. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

7. La empresa concederá hasta un máximo de 5 días retribuidos por año para presentarse a exámenes y a consecuencia de estar matriculado/a en un centro oficial. Además, debe haber superado satisfactoriamente como mínimo el 50% de las materias presentadas en el curso académico actual.

A efectos de licencias retribuidas las parejas de hecho registradas como tales tendrán la misma consideración que los matrimonios oficialmente reconocidos.

Estos días de permiso, se contabilizarán desde el día en que se produce el hecho que causa el permiso.

La empresa concederá también permiso no retribuido para asistir al examen de obtención del carnet de conducir.

En todos los casos deberá presentarse justificante adecuado y firmado por facultativo o persona responsable.

– CAPITULO V –

Artículo 13. – *Descuentos:*

Los días de ausencia al trabajo que supongan inasistencia injustificada, con independencia de las sanciones a que puedan dar lugar en este caso, según el Estatuto de los Trabajadores y normativa laboral vigente, se descontarán dividiendo el salario total anual por 450, equivalente a 12 meses de 30 días y a 3 pagas extraordinarias de 30 días.

Artículo 14. – *Retribuciones:*

Las retribuciones de los trabajadores serán las que se fijan, con arreglo a su nivel, en el anexo que se adjunta y que se calculan del siguiente modo:

14.1. Salario Bruto Anual Individual:

Es el compuesto por el Salario Base, Plus de Empresa, Plus de Asistencia y Antigüedad, según las Tablas Salariales pactadas para el personal.

El Salario Bruto Anual del personal fijo se percibirá, en 15 pagas iguales, las cuales corresponden 12 a los meses naturales del año y 3 extraordinarias (ver tabla anexa 2).

Estas 3 gratificaciones extraordinarias serán percibidas por el personal comprendido en este Convenio de la forma siguiente:

- Paga de Beneficios (mes de marzo).
- Paga de Verano (mes de julio).
- Paga de Navidad (mes de diciembre).

La cuantía de las pagas extras se hará efectiva entre los días 15 y 20 de los meses correspondientes y percibiéndose de forma proporcional al tiempo trabajado.

El Salario Bruto Anual del personal eventual se percibirá en 12 pagas iguales prorrateándose la cantidad equivalente a las 3 pagas extraordinarias. (Ver tabla anexa 1).

14.2. Aumentos sobre el Salario Bruto Anual de 2005:

- Año 2006. - Incremento del IPC real del año 2006 + 0,7% sobre los Salarios Brutos del año 2005 en todos sus conceptos retributivos, consolidable en tablas (ver tablas salariales).

- Año 2007. - Incremento del IPC real del año 2007 + 0,7% sobre los Salarios Brutos del año 2006 en todos sus conceptos retributivos, consolidable en tablas (ver tablas salariales).

Se comenzará abonando la cantidad equivalente al IPC previsto para el año 2007 más la subida salarial sobre el IPC acordada, regularizando a final de año la diferencia hasta completar, si procediese, la cantidad pactada de IPC real del año 2007 + 0,7%.

Año 2008. - Incremento del IPC real del año 2008 + 0,7% sobre los Salarios Brutos del año 2007 en todos sus conceptos retributivos, consolidable en tablas (ver tablas salariales).

Se comenzará abonando la cantidad equivalente al IPC previsto para el año 2008 más la subida salarial sobre el IPC acordada, regularizando a final de año la diferencia hasta completar, si procediese, la cantidad pactada de IPC real del año 2008 + 0,7%.

Año 2009. - Incremento del IPC real del año 2009 + 0,7% sobre los Salarios Brutos del año 2008 en todos sus conceptos retributivos, consolidable en tablas (ver tablas salariales).

Se comenzará abonando la cantidad equivalente al IPC previsto para el año 2009 más la subida salarial sobre el IPC acordada, regularizando a final de año la diferencia hasta completar, si procediese, la cantidad pactada de IPC real del año 2009 + 0,7%.

Año 2010. - Incremento del IPC real del año 2010 + 0,7% sobre los Salarios Brutos del año 2009 en todos sus conceptos retributivos, consolidable en tablas (ver tablas salariales).

Se comenzará abonando la cantidad equivalente al IPC previsto para el año 2010 más la subida salarial sobre el IPC acordada, regularizando a final de año la diferencia hasta completar, si procediese, la cantidad pactada de IPC real del año 2010 + 0,7%.

Año 2011. - Incremento del IPC real del año 2011 + 0,7% sobre los Salarios Brutos del año 2010 en todos sus conceptos retributivos, consolidable en tablas (ver tablas salariales).

Se comenzará abonando la cantidad equivalente al IPC previsto para el año 2011 más la subida salarial sobre el IPC acordada, regularizando a final de año la diferencia hasta completar, si procediese, la cantidad pactada de IPC real del año 2011 + 0,7%.

14.3. Salario Base:

Este concepto se abonará según se recoge en las tablas anexas.

14.4. Plus de Empresa:

Este concepto se abonará según se recoge en las tablas anexas.

Las subidas salariales acordadas para los diferentes tramos salariales de los niveles 1 al 4 y reflejadas en el artículo 17 serán consolidables, se añadirán al Plus de Empresa y serán efectivas a comienzo de cada año.

14.5. Plus de Asistencia:

Se percibirá según tabla adjunta y mensualmente en base a las condiciones siguientes:

a) Por cada día de asistencia se percibirá una cantidad fija según niveles.

b) Se entiende por día de asistencia el realmente trabajado desde la hora exacta de entrada hasta la hora exacta de salida según los turnos establecidos (se admite una tolerancia de 5 minutos durante 3 días al mes). También se consideran días de asistencia los domingos, sábados, puentes autorizados y fiestas, siempre y cuando se trabaje el día hábil anterior y posterior. Se percibirá también el Plus durante el periodo de Vacaciones y en los periodos de baja por accidente.

c) No se considerará días de asistencia si no consta debidamente marcada la ficha en las horas de entrada y salida y las faltas no incluidas en el párrafo "b".

El Plus de Asistencia se extiende de la misma forma a los periodos de Permiso Retribuido. En las bajas por enfermedad se percibirá a partir del 3.º día y hasta un máximo de 5 meses.

El Plus de Asistencia en el personal eventual se abonará en 12 pagas correspondientes a los meses naturales del año.

14.6. Antigüedad:

Los trabajadores/as percibirán, como premio de antigüedad, 10 trienios, como máximo del 6% del Salario Base cada uno de ellos.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el último Salario Base percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo, no sólo para el cálculo de los trienios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados.

Artículo 15. – *Otros pluses:*

15.1. Plus de Nocturnidad:

Se establece un precio diario de Plus de Nocturnidad para el 2006, según tablas salariales anexas.

Este plus se percibirá por jornada trabajada en turno de noche (22.00 a 06.00 horas), que incluye la parte proporcional correspondiente a descansos, festivos y vacaciones.

Los aumentos acordados para este plus, sobre las tablas de 2005, son los siguientes:

Año 2006: IPC real + 0,7% (ver tablas salariales anexas).

Año 2007: IPC real + 0,7%.

Año 2008: IPC real + 0,7%.

Año 2009: IPC real + 0,7%.

Año 2010: IPC real + 0,7%.

Año 2011: IPC real + 0,7%.

#### 15.2. Plus de Limpieza de Prendas de Trabajo:

Se establece un precio diario de Plus de Limpieza de Prendas de Trabajo para el 2006, según tablas anexas.

Este plus se percibirá por los trabajadores a cambio de que estos asuman la limpieza y mantenimiento de las prendas de trabajo.

Los aumentos acordados para este plus, sobre las tablas de 2005, son los mismos que para el Plus de Nocturnidad.

#### 15.3. Plus festivo:

Aquellos/as empleados/as que trabajen en sistema de cuarto turno, percibirán por cada día efectivamente trabajado en sábado o domingo un Plus de 4.º Turno, dicho plus se denominará Plus Festivo. Este plus será equivalente al importe correspondiente a cuatro horas extraordinarias, 2 de cada empleado/a, consolidable y trasladado a tablas. Aquellos/as empleados/as que por cualquier circunstancia no trabajasen un sábado o domingo, estando en su calendario correspondiente de 4.º turno, no cobrarán dicho plus.

#### 15.4. Plus de exposición al ruido:

En función de lo establecido en el artículo 26 –Exposición al ruido–, caso de ser necesaria su aplicación, se establecerá con el siguiente importe:

- Año 2009: 0,250 euros por hora efectiva trabajada.

A partir del año 2010 este plus se actualizará con el incremento salarial pactado para el salario base en el artículo 14.2.

#### Artículo 16. – Trabajo de nivel superior e inferior:

Las partes se atienen a lo indicado en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores y a sus posibles modificaciones y adicionalmente a lo pactado en el cambio de Categorías a Niveles.

#### Artículo 17. – Niveles:

El Nivel aplicable a cada trabajador depende del puesto que desempeña. Su nivel salarial no podrá ser inferior a su último nivel salarial alcanzado (para evitar supuestos de cambio de nivel en un mismo contrato). Corresponde la revisión de los niveles a la Comisión de Niveles compuesta por Comité y Empresa. Los puestos han sido evaluados en el Acuerdo de Categorías a Niveles y pactos sucesivos entre Comité y Empresa.

Dentro de cada Nivel, en los casos en los que no se haya comenzado a percibir antigüedad, se recogen diferentes Tramos Salariales, en función de la experiencia en los diversos puestos de trabajo de cada Nivel. Ver tabla salarial anexa 1.

Ambas partes acuerdan que la experiencia en cada puesto se calculará con efectos retroactivos a la primera fecha en la que un trabajador comenzó a desarrollar el puesto de trabajo.

Asimismo, se considerará experiencia el tiempo en el puesto de trabajo de un eventual desde su primer contrato en la Empresa.

Todos los trabajadores que sean o hayan sido contratados de manera indefinida, automáticamente, accederán a su nivel correspondiente. Ver tabla anexa 2.

Además de las subidas salariales que con carácter general se han pactado para los años de vigencia de este Convenio, los tramos a continuación mencionados tendrán las siguientes subidas lineales consolidadas en el Plus de Empresa (art. 14.4):

#### Puestos de Nivel 1.–

Tramo 1.º: A partir del 1 de enero de 2007 abarcará los empleado/as con antigüedad entre 0 y 24 meses. El salario de dicho tramo será el correspondiente al actual nivel 1 tramo 3 más 210 euros. Para los años 2008, 2009, 2010 y 2011 tendrá una subida lineal de 210 euros.

Tramo 2.º: A partir del 1 de enero de 2007 abarcará los empleados/as con antigüedad superior a 25 meses. El salario de dicho tramo será el correspondiente al actual nivel 1 tramo 4 más 810 euros. Para los años 2008, 2009, 2010 y 2011 tendrá una subida lineal de 910 euros.

Tramo 3.º: A partir del 1 de enero de 2007 abarcará los empleado/as con contrato indefinido. Por tanto, el aumento salarial del tramo 3.º será la subida correspondiente al aumento salarial pactado en el art. 14.2.

Se acuerda establecer las subidas lineales pactadas para este tramo por encima de la vigencia del presente Convenio hasta 31 de diciembre de 2012. Estableciendo el compromiso de unificar el salario de los tramos 2.º y 3.º con fecha límite 1 de enero de 2013.

#### Puestos de Nivel 2.–

Tramo 1.º: Tendrán una subida lineal de 300 euros para el año 2007 y 100 euros para los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

Tramo 2.º: Será la subida correspondiente al aumento salarial pactado en el art. 14.2.

Tramo 3.º: Será la subida correspondiente al aumento salarial pactado en el art. 14.2.

A partir de 1 de enero de 2007 el salario correspondiente al tramo 1.º será el salario del nivel 1.º tramo 3.º.

#### Puestos de Nivel 3.–

Tramo 1.º: Tendrán una subida lineal de 300 euros para el año 2007 y 100 euros para los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

Tramo 2.º: Será la subida correspondiente al aumento salarial pactado en el art. 14.2.

Tramo 3.º: Será la subida correspondiente al aumento salarial pactado en el art. 14.2.

A partir de 1 de enero de 2007 el salario correspondiente al tramo 1.º será el salario del nivel 1.º tramo 3.º.

#### Puestos de Nivel 4.–

Tramo 1.º: Tendrán una subida lineal de 300 euros para el año 2007 y 100 euros para los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

Tramo 2.º: Será la subida correspondiente al aumento salarial pactado en el art. 14.2.

Tramo 3.º: Será la subida correspondiente al aumento salarial pactado en el art. 14.2.

A partir de 1 de enero de 2007 el salario correspondiente al tramo 1.º será el salario del nivel 1.º tramo 3.º.

#### Puestos de Nivel 5.–

Tramo 1.º: Tendrán una subida lineal de 300 euros para el año 2007 y 100 euros para el resto de los años de vigencia del presente Convenio.

Tramo 2.º: Será la subida correspondiente al aumento salarial pactado en el art. 14.2.

Tramo 3.º: Será la subida correspondiente al aumento salarial pactado en el art. 14.2.

#### Puestos de Nivel 6.–

Tramo 1.º: Tendrán una subida lineal de 300 euros para el año 2007 y 100 euros para el resto de los años de vigencia del presente Convenio.

Tramo 2.º: Será la subida correspondiente al aumento salarial pactado en el art. 14.2.

Tramo 3.º: Será la subida correspondiente al aumento salarial pactado en el art. 14.2.

Los tramos 1 y 2 de cada nivel serán exclusivamente para contratos no indefinidos.

#### Artículo 18. – *Personal con capacidad disminuida:*

Por parte de la Empresa se procurará que los trabajadores con alguna incapacidad física, psíquica o intelectual puedan dedicarse a determinados puestos de trabajo siempre que, previo informe médico, se demuestre que pueden desempeñar dichos puestos de trabajo sin riesgos para sí mismos o para sus compañeros/as.

#### Artículo 19. – *Contratación:*

En igualdad de condiciones tendrán prioridad para ser contratados:

1.º) Los huérfanos/as y viudo/a de los trabajadores que hayan fallecido en activo en la Empresa.

2.º) El personal que hubiera prestado sus servicios como eventual y en forma satisfactoria.

Asimismo también tendrán preferencia los hijos/as de los empleados/as en épocas estivales.

#### Utilización de las Empresas de Trabajo Temporal (E.T.T.):

La Empresa se compromete, durante la vigencia del presente Convenio, a que no presten sus servicios más de 36 personas diarias contratadas a través de E.T.T.

#### Artículo 20. –

Fomento del empleo indefinido: La Empresa en función de la evolución del mercado y la marcha de la Compañía fomentará la consolidación de empleo con carácter indefinido. Con este objetivo durante la vigencia del presente Convenio formalizarán un mínimo de 20 contratos indefinidos.

Fomento del empleo estable: Ambas partes, en función de la estacionalidad del sector de actividad y las características especiales de la demanda, acuerdan la ampliación del contrato eventual por circunstancias de la producción a 12 meses en un periodo de referencia de 18 meses. Asimismo, se acuerda la posibilidad de realizar contratos de interinidad para la sustitución de vacaciones de los empleados con contrato indefinido.

#### Artículo 21. – *Ascensos por capacitación:*

Las vacantes a cubrir con empleados con contrato indefinido que se produzcan hasta el Nivel 6 inclusive se realizarán mediante pruebas de aptitud entre todo el personal de la Empresa que lo solicite. Se realizarán las convocatorias, hasta un máximo de tres, y en el supuesto en que a la primera o segunda convocatoria no se presentaran candidatos/as, la Empresa cubrirá libremente las vacantes con la persona que la Empresa considere se adecua mejor con el perfil del puesto. En caso de existir varios/as candidatos/as aptos/as para cubrir una convocatoria se tendrá en cuenta la antigüedad en la Empresa. Las vacantes y las condiciones de la convocatoria se anunciarán mediante notas expuestas en los tabloneros de anuncios.

Todo trabajador de Nivel 1, de manera voluntaria, podrá acceder a los puestos de nivel superior que se promocionen o queden exentos desde el primer día que se promocione o quede vacante el puesto.

#### Artículo 22. – *Ropa de trabajo:*

La Empresa proveerá a los trabajadores, durante el segundo trimestre del año, de las prendas de trabajo necesarias y calzado para el desarrollo de su actividad.

La renovación de dichas prendas se efectuará anualmente o antes, en casos particulares, y si se ha deteriorado por causas justificadas durante el desempeño de la actividad laboral dentro de la Empresa.

Las partes acuerdan crear una Comisión Paritaria de Vestuario con función asesora a la decisión de la Empresa sobre este tema.

#### Artículo 23. – *Reconocimientos médicos:*

Todos los trabajadores tienen el derecho a someterse a un reconocimiento médico anual, a fin de cumplimentar lo legislado en la L.P.R.L.

Del resultado de este reconocimiento será informado el trabajador por el Servicio Médico de la Empresa.

Por lo demás, la Empresa se acoge a lo dispuesto en el artículo 22 de la L.P.R.L.

La Empresa reforzará el equipo de socorristas, proporcionando formación específica sobre primeros auxilios a los miembros de dicho equipo.

Asimismo es intención de la Empresa mejorar los reconocimientos médicos.

A partir de la fecha de firma del presente Convenio la Empresa proveerá gratuitamente a todos los empleados/as que lo soliciten los servicios de masaje en un centro de fisioterapia, estableciendo un servicio de 3 horas dos días por semana. Cada sesión de masajes será de 30 minutos. Para acceder a dichos servicios los empleados/as deberán apuntarse en la lista que se creará al efecto efectuándose por sorteo en caso de existir más solicitudes de las plazas existentes para cada día. A los cinco meses de entrada en vigor del presente servicio se revisará la tasa de absentismo por contingencia común. Si la tasa de absentismo de los cinco meses anteriores fuera un 5% inferior al registrado en los cinco meses de inicio del servicio este se mantendrá, eliminándose en caso contrario. Así se efectuarán revisiones cada 5 meses. En caso de registrarse el descenso de la tasa de absentismo (5%) se ampliará el servicio en 2 horas semanales.

#### Artículo 24. – *Acción sindical en la Empresa, derechos sindicales:*

Los Representantes de los Trabajadores gozarán de los derechos reconocidos en los artículos 61 al 92 del Estatuto de los Trabajadores y Disposiciones Transitorias de dicho Estatuto y a sus posibles modificaciones.

Asimismo la Empresa reconoce la posibilidad de acumular horas sindicales en algunos de los miembros del Comité de Empresa. Estas horas deben estar justificadas por el Sindicato correspondiente y deberán comunicarse a la Empresa con dos días de antelación, siendo este preaviso, salvo casos excepcionales, necesario para disfrutar de las horas de crédito sindical. El número máximo de horas que podrá disfrutar un miembro del Comité debido a esta acumulación, será de 120 horas mensuales.

Excepcionalmente, los representantes sindicales podrán solicitar un adelanto de 16 horas sindicales correspondientes a los dos meses siguientes siempre que acrediten la necesidad de estas.

#### Artículo 25. – *Prevención de Riesgos Laborales:*

Dirección, Comité de Seguridad y Salud y todos los trabajadores de la Empresa se responsabilizan del cumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos Laborales, estableciendo ambas partes, su total compromiso en la promoción del uso de EPI's.

La Composición del Comité de Seguridad y Salud será de acuerdo con la Ley. El mismo se reunirá con la periodicidad establecida por el propio Comité y cuando las circunstancias lo requieran.

#### Artículo 26. – *Exposición al Ruido:*

A partir del 1 de julio de 2008, la Empresa tendrá un plazo de seis meses a fin de planificar y ejecutar medidas preventivas de anulación o reducción de los focos de ruido adicionales a las establecidas por la normativa vigente de aplicación y que suponen una mejora de dicha normativa, pudiéndose ampliar

dicho plazo de acuerdo con la Representación Legal de los Trabajadores de la Empresa.

Transcurrido este plazo sin haber adoptado medidas preventivas o que estas no rebajen el ruido a niveles inferiores a 80 decibelios, la Empresa abonará un plus a aquellos trabajadores que presten sus servicios por tiempo superior a una hora y durante el tiempo efectivamente trabajado en los puestos de trabajo en los que el ruido medio durante la jornada laboral sea de 80 decibelios o superior.

Los requisitos a cumplir para el abono del citado plus serán los siguientes:

1. - Que las condiciones acústicas a las que esté sometido el trabajador sean de 80 decibelios o superior.

2. - Que, dándose la circunstancia del primer punto, el trabajador que preste sus servicios en el puesto sometido a 80 decibelios o más, utilice la protección auditiva de manera efectiva y permanente durante su tiempo de trabajo para evitar los efectos del ruido que no han podido ser eliminados.

Ambas partes acuerdan establecer las normas para penalizar el cobro de dicho plus a aquellos/as empleados/as que no utilicen los equipos de protección individual (EPI's). Comprometiéndose a tener acordada dicha redacción antes del 31 de diciembre de 2007.

3. - Que el trabajador esté expuesto durante una hora o más a un nivel de ruido igual o superior a 80 decibelios. La percepción de dicho plus será por el tiempo efectivamente trabajado en puestos de trabajo que superen dicho nivel de ruido.

Si por cualquier mejora de las instalaciones o maquinaria, utilización de medios técnicos de protección no individuales o procedimientos, las condiciones de exposición fueran menores a 80 decibelios, se dejará de abonar el citado plus, por lo que este no tendrá carácter consolidado. Asimismo, si la legislación española modificase al alza el nivel del ruido por encima de 80 decibelios, las referencias que se establecen a este nivel en el presente Convenio quedarán modificadas automáticamente.

Las mediciones de ruido tendrán validez mientras no haya un cambio sustancial en la maquinaria e instalaciones que supongan variaciones importantes en la exposición al nivel del ruido. Y como máximo una validez de 3 años de duración, si el nivel de exposición está entre 80 y 85 decibelios y de un año a partir de 85 decibelios.

Si no hubiese conformidad entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores para determinar los puestos de trabajo que sobrepasen un nivel de exposición equivalente diario a los 80 decibelios medidos en dB(A) conforme a lo establecido en el Real Decreto 286/2006 (y sus posibles modificaciones) o en si son técnicamente posibles las mejoras para llegar al mencionado límite, las partes se someterán al dictamen de un Servicio de Prevención Ajeno o al de los Servicios de Higiene Industrial de la C.A. de Castilla y León.

El importe del presente plus se regula en el artículo 15.4. Plus de exposición al ruido.

#### Artículo 27. – Sanciones:

La imposición de sanciones de carácter muy grave requerirá la realización de expediente en el que deberá ser oído el trabajador pudiendo aportar en su descargo las pruebas que estime oportunas antes de efectuarse la sanción definitiva.

Durante el proceso de realización del expediente, el Comité de Empresa podrá recabar cualquier información o aportar las pruebas que estime oportunas antes de efectuarse la sanción definitiva.

#### Artículo 28. –

##### 1.º - Jubilaciones anticipadas:

Se establece un pacto sobre la posibilidad de acogerse a jubilaciones parciales o anticipadas con el 100% de los dere-

chos pasivos de los trabajadores al cumplir los 64 años, procediendo para ello la empresa a las contrataciones a que se refiere el R.D. 1991/84 de 31 de octubre ("Contratos de Relevo por jubilaciones anticipadas") y el R.D. 1194/85 de 17 de julio ("Anticipación de la edad de jubilación"), mientras los citados R.D. se encuentren en vigor.

##### 2.º - Jubilación parcial y contrato de relevo:

Al amparo del artículo 166.2 de la Ley de la Seguridad Social y artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, se reconoce a los trabajadores el derecho a jubilarse parcialmente y la consiguiente reducción de jornada en el límite máximo legalmente previsto del 85% cuando reúnan los requisitos legalmente establecidos y en especial el de la edad, que no puede ser inferior a los sesenta años.

La comunicación se deberá remitir a la Empresa con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista de jubilación parcial.

En caso de modificación o supresión del contrato de relevo se aplicará automáticamente su modificación o supresión.

Conforme al proyecto de Ley 121/126 de Medidas en materia de Seguridad Social, en el momento de la entrada en vigor de la Ley a que dé lugar dicho proyecto, la Empresa se acogerá a las disposiciones que la misma establezca en materia de jubilación anticipada. Y en concreto a la ampliación del periodo de vigencia para mantener las edades y los porcentajes actuales de jubilación parcial.

#### Artículo 29. – Ayuda por natalidad:

Los empleados/as recibirán 200 euros por cada hijo/a nacido/a durante la vigencia del presente Convenio en concepto de ayuda por natalidad. En el supuesto de que ambos progenitores presten sus servicios en la Empresa la ayuda la percibirá solamente uno de ellos.

A estos efectos se considerará la adopción legal de un menor de 6 años.

#### Artículo 30. – Comisión Paritaria:

Las dudas en la interpretación de este Convenio serán sometidas a la Comisión Paritaria, compuesta por cuatro representantes de la Empresa y cuatro miembros del Comité de Empresa, más los/as Delegados/as Sindicales, quienes tendrán voz pero sin voto.

#### Artículo 31. – Seguro de Vida y Accidentes:

Todo/a empleado/a recibirá anualmente copia de la póliza de Vida y Accidentes que la Empresa tiene contratada al efecto.

El capital asegurado será de 2 veces el salario bruto anual en caso de:

- Fallecimiento.

- Invalidez Permanente Absoluta.

- Invalidez Permanente Absoluta o Parcial causada por accidente (según baremo).

Cuatro veces el salario bruto anual en caso de Fallecimiento por accidente, es decir, además del capital asegurado por la prestación de fallecimiento (dos veces el salario bruto anual) el asegurado percibirá otra prima de la misma cuantía si el fallecimiento es debido a accidente.

Cuatro veces el salario bruto anual en caso de Invalidez Permanente Absoluta derivada de accidente, es decir, además del capital asegurado por la prestación de Invalidez Permanente Absoluta (dos veces el salario bruto anual) el asegurado percibirá otra prima de la misma cuantía si la invalidez es derivada de accidente.

A estos efectos se considerarán como empleados/as en activo aquellos/as empleados/as que estén en situación de jubilación parcial por contrato de relevo.

Años antigüedad 0

TABLAS SALARIALES 2.006 IPC 27 % + 0,7% ANEXO 1

ANT-00%

Table with 10 columns: Años antigüedad 0, 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10. Rows include categories N1, N2, N3, N4, N5, N6.

TABLAS SALARIALES 2.006 IPC 27 % + 0,7% ANEXO 2

ANT-00%

Table with 10 columns: Años antigüedad 0, 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10.

Años antigüedad 3

ANT-06%

Table with 10 columns: Años antigüedad 3, 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10.

Años antigüedad 6

ANT-12%

Table with 10 columns: Años antigüedad 6, 1.028,79, 1.314,42, 1.314,42, 1.314,42, 1.314,42, 1.329,01, 1.453,04.

Años antigüedad 9

ANT-18%

Table with 10 columns: Años antigüedad 9, 1.543,16, 1.971,63, 1.971,63, 1.971,63, 1.971,63, 1.971,63, 1.971,63, 1.971,63, 1.971,63, 1.971,63.

Años antigüedad 12

ANT-24%

Table with 10 columns: Años antigüedad 12, 2.067,56, 2.618,86, 2.618,86, 2.618,86, 2.618,86, 2.618,86, 2.618,86, 2.618,86, 2.618,86, 2.618,86.

Años antigüedad 15

ANT-30%

Table with 10 columns: Años antigüedad 15, 2.571,97, 3.266,05, 3.266,05, 3.266,05, 3.266,05, 3.266,05, 3.266,05, 3.266,05, 3.266,05, 3.266,05.

Años antigüedad 18

ANT-36%

Table with 10 columns: Años antigüedad 18, 3.046,97, 3.948,26, 3.948,26, 3.948,26, 3.948,26, 3.948,26, 3.948,26, 3.948,26, 3.948,26, 3.948,26.

Años antigüedad 21

ANT-42%

Table with 10 columns: Años antigüedad 21, 3.600,78, 4.600,48, 4.600,48, 4.600,48, 4.600,48, 4.600,48, 4.600,48, 4.600,48, 4.600,48, 4.600,48.

Años antigüedad 24

ANEXO 2

ANT-48%

Table with 10 columns: Años antigüedad 24, 4.116,16, 5.257,99, 5.257,99, 5.257,99, 5.257,99, 5.257,99, 5.257,99, 5.257,99, 5.257,99, 5.257,99.

Años antigüedad 27

ANT-54%

Table with 10 columns: Años antigüedad 27, 4.629,55, 5.914,90, 5.914,90, 5.914,90, 5.914,90, 5.914,90, 5.914,90, 5.914,90, 5.914,90, 5.914,90.

Años antigüedad 30 en adelante

ANT-60%

Table with 10 columns: Años antigüedad 30 en adelante, 5.143,95, 6.572,11, 6.572,11, 6.572,11, 6.572,11, 6.572,11, 6.572,11, 6.572,11, 6.572,11, 6.572,11.

TABLAS SALARIALES 2.007 IPC 2.0 % + 0,7%

Table with columns: Años antigüedad 0, ANEXO 1, ANT-00%, and rows for various job categories (0-3m, 3-4-12m, +13M Fijos).

TABLAS SALARIALES 2.007 IPC 2.0 % + 0,7%

Table with columns: Años antigüedad 0, ANEXO 2, ANT-00%, and rows for various job categories (0-3m, 3-4-12m, +13M Fijos).

Table with columns: Años antigüedad 2, ANEXO 1, ANT-00%, and rows for various job categories (0-3m, 3-4-12m, +13M Fijos).

Table with columns: Años antigüedad 6, ANEXO 1, ANT-12%, and rows for various job categories (0-3m, 3-4-12m, +13M Fijos).

Table with columns: Años antigüedad 6, ANEXO 2, ANT-12%, and rows for various job categories (0-3m, 3-4-12m, +13M Fijos).

Table with columns: Años antigüedad 12, ANEXO 1, ANT-24%, and rows for various job categories (0-3m, 3-4-12m, +13M Fijos).

Años antigüedad 15.

Table with columns: ANT-30%, and rows for various job categories (0-3m, 3-4-12m, +13M Fijos).

Años antigüedad 18.

Table with columns: ANT-36%, and rows for various job categories (0-3m, 3-4-12m, +13M Fijos).

Años antigüedad 21.

Table with columns: ANT-42%, and rows for various job categories (0-3m, 3-4-12m, +13M Fijos).

Años antigüedad 24.

Table with columns: ANEXO 2, ANT-48%, and rows for various job categories (0-3m, 3-4-12m, +13M Fijos).

Años antigüedad 27.

Table with columns: ANT-54%, and rows for various job categories (0-3m, 3-4-12m, +13M Fijos).

Años antigüedad 30 en adelante

Table with columns: ANT-60%, and rows for various job categories (0-3m, 3-4-12m, +13M Fijos).

Table with columns: ANT-60%, and rows for various job categories (0-3m, 3-4-12m, +13M Fijos).

## Ayuntamiento de Cardeñadijo

El Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de marzo de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de los Estatutos que a continuación se transcriben:

### ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA "U.A. 8" DE CARDEÑADIJO (BURGOS)

#### TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1.º - *Denominación:*

Con la denominación de Junta de Compensación "U.A. 8", se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora que se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones que le sean de aplicación.

##### Artículo 2.º - *Domicilio:*

Se establece como domicilio de la Junta de Compensación en Burgos, Avda. Reyes Católicos, n.º 38 A.

Dicho domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo de la Asamblea General dando cuenta al órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

##### Artículo 3.º - *Naturaleza:*

La Junta tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, desde el momento de su inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras.

La Junta se regirá por los presentes Estatutos, la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 10/2002, de 10 de julio, el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa aplicable.

##### Artículo 4.º - *Objeto y fines:*

La Junta de Compensación que se constituye tiene los siguientes fines:

a) Agrupar a los propietarios de los terrenos comprendidos en la Unidad de Actuación 8 de las Normas Urbanísticas Municipales de Cardeñadijo, los cuales mantendrán la titularidad de sus bienes y derechos integrándose en la acción común de ejecutar la urbanización distribuyendo de forma equitativa sus cargas y beneficios.

b) La aprobación del Proyecto de Actuación con determinaciones completas de reparcelación y una vez aprobado llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas para su inscripción en el Registro de la Propiedad, todo ello en aplicación de justo reparto de beneficios y cargas.

c) La ejecución de las obras de urbanización de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Actuación 8.

d) La cesión, al Ayuntamiento de Cardeñadijo, del aprovechamiento lucrativo que le corresponda, de los terrenos calificados como equipamiento público, espacio libre público y viario.

e) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación, actuando como fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los socios de aquella; sin que la incorporación de los socios a la Junta, comporte la transmisión a la misma del dominio de las fincas afectadas.

f) Facilitar a la Administración Urbanística actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, teniendo la Junta de Compensación la consideración de beneficiario, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen a la Junta como aquellos que, debidamente requeridos, incumplan sus obligaciones en los términos previstos en el Proyecto de Actuación con determinaciones completas de reparcelación o por acuerdo de la Asamblea General.

g) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades que los miembros de la Junta adeuden a esta.

h) La gestión y defensa de los intereses y derechos de los miembros de la Junta, su representación ante cualquier Administración Pública, particulares, Juzgados y Tribunales.

i) La solicitud, tramitación y gestión de cualesquiera beneficios fiscales establecidos en las vigentes legislaciones de urbanismo, hacienda estatal, local y autonómica para operaciones derivadas de la urbanización y adjudicación resultantes.

Y, en general, la gestión, impulso y financiación del Proyecto de Actuación con reparcelación y urbanización.

##### Artículo 5.º - *Órgano urbanístico de control:*

El Ayuntamiento de Cardeñadijo controlará la gestión de la Junta y ante el mismo se podrá interponer recurso ordinario.

##### Artículo 6.º - *Ámbito:*

El ámbito de actuación de la Junta de Compensación será el terreno que integra a la Unidad de Actuación 8 del municipio de Cardeñadijo.

##### Artículo 7.º - *Duración:*

La Junta se constituye por tiempo indefinido hasta que finalice el cumplimiento de sus objetivos, sin perjuicio de lo que dispongan los presentes Estatutos.

##### Artículo 8.º - *Instrumentos de planeamiento urbanístico aplicables:*

La presente Junta de Compensación se sujetará al planeamiento vigente que constituyen las Normas Urbanísticas Municipales y el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 8 que las desarrolla.

#### TÍTULO SEGUNDO: MIEMBROS DE LA JUNTA, DERECHOS Y OBLIGACIONES.

##### Artículo 9.º - *Composición de la Junta de Compensación:*

Constituyen la Junta de Compensación las personas físicas y jurídicas propietarias, esta última representada por una persona física, de los terrenos incluidos en el ámbito territorial de la Unidad de Actuación 8 de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales.

Podrán formar parte de la Junta, empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios en la gestión urbanística de la Unidad de Actuación.

El Ayuntamiento de Cardeñadijo formará parte de la Junta con un representante.

##### Artículo 10. - *Miembros no adheridos:*

Los propietarios que no promuevan los presentes Estatutos podrán adherirse hasta la constitución de la Junta de Constitución justificando la propiedad de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación, y manifestando de manera expresa su adhesión a los Estatutos.

##### Artículo 11. - *Copropietarios:*

Si sobre una misma finca existiesen varios copropietarios, estos deberán designar a una sola persona para el ejercicio de dichas facultades respondiendo solidariamente frente a la Junta de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo de quince días contados desde el requerimiento hecho por la Junta, lo nombrará el órgano actuante.

En los supuestos de fincas pertenecientes a menores y a personas que tengan limitada su capacidad de obrar, actúan quienes ostenten la representación legal.

##### Artículo 12. - *Derechos de los miembros de la Junta de Compensación:*

Los miembros de la Junta de Compensación ostentan los siguientes derechos:

a) Asistir por sí, o debidamente representados, a las sesiones de la Asamblea General emitiendo su voto en proporción a los derechos que sean titulares.

b) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno, o ser elegidos.

c) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o las cuotas de su propiedad, quedando subrogado el adquirente, en caso de su transmisión, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta.

d) A recibir las parcelas aptas para materializar el aprovechamiento que les corresponda en proporción a sus derechos; o en su caso, ser compensados en metálico con las correspondientes indemnizaciones.

e) A ser informados sobre todas las gestiones y actuaciones de la Junta, el estado de cuentas, solicitando la exhibición de los Libros de Contabilidad y documentos de trascendencia jurídica y económica.

f) El ejercicio de las acciones, de cualesquiera clase y naturaleza, contra los acuerdos de la Junta.

**Artículo 13. - Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación:**

a) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de Gobierno de la Junta, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

b) La acreditación documental de la propiedad de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación de la Junta, así como de cualquier dato de trascendencia jurídica o económica que pese sobre los mismos.

c) Señalar un domicilio a efectos de notificaciones.

d) Abonar las cuotas de urbanización y las que, debidamente autorizadas, gire la Junta en proporción al valor de la participación respectiva.

e) Designar en los supuestos de copropiedad un representante.

f) Permitir la ocupación de los terrenos.

g) Comunicar en caso de transmisión, los datos del nuevo titular.

**Artículo 14. - Cuota de participación de los miembros de la Junta:**

La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que han de ser adjudicadas a cada uno de aquellos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota o porcentajes sobre el total que a cada uno corresponda.

Para fijar las respectivas cuotas, se atenderá a la superficie de las fincas aportadas a la Junta por cada miembro integrante.

La superficie computable se acreditará por medio de documento registral y en su defecto, mediante documento notarial del título de adquisición y certificado catastral descriptivo y gráfico. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que se hagan constar la superficie, propietarios colindantes y título de adquisición, acompañando a dicha declaración jurada un croquis de los terrenos y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario.

En el caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá esta sobre aquellos.

**Artículo 15. - Incorporación a la Junta de Empresas Urbanizadoras:**

En el supuesto de incorporación a la Junta de Empresas Urbanizadoras, en el momento de integración de estas se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los socios, a tenor de la cuota asignada a la empresa urbanizadora incorporada.

**Artículo 16. - Reajuste de las cuotas:**

Además del supuesto señalado anteriormente, se procederá al reajuste de cuotas cuando proceda por virtud de aportaciones extraordinarias o expropiaciones o cualquier otra circunstancia con influencia en las mismas.

A estos efectos, si la Asamblea General lo autoriza, podrán los miembros que lo deseen no participar en el pago de las expropiaciones, en cuyo caso, el resto de los miembros asumirán el pago y se distribuirán las cuotas expropiadas proporcionalmente.

**TÍTULO TERCERO: ORGANOS DE GOBIERNO.**

**Artículo 17. - Organos de Gobierno:**

Los órganos de Gobierno de la Junta de Compensación son:

- La Asamblea General.

- La Junta Rectora.

- El Presidente.

- El Secretario.

**CAPITULO PRIMERO: LA ASAMBLEA GENERAL.**

**Artículo 18. - Naturaleza y funcionamiento:**

La Asamblea General es el órgano deliberante supremo de la Junta y estará constituida por la totalidad de los miembros que formen la misma, incluido el representante designado por el Ayuntamiento de Cardeñadijo. La Asamblea se reunirá una vez al año con carácter ordinario dentro de los tres últimos meses para la aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente y para rendir cuentas de la gestión y las cuentas del ejercicio anterior.

Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo soliciten al menos 3 de sus miembros, los representantes del 30% de las cuotas totales, en cuyo caso se convocará en el plazo de 15 días siguientes a la solicitud y se celebrará antes de otros 15 días, o cuando lo considere conveniente la Junta Rectora.

Con carácter universal podrá celebrarse Asamblea General siempre que estando reunidos la totalidad de los miembros de la Junta así lo acuerden por unanimidad.

**Artículo 19. - Funciones:**

La Asamblea General está facultada para:

a) El nombramiento de la Junta Rectora.

b) Aprobar la administración y cuentas de cada ejercicio, así como el presupuesto del año siguiente.

c) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de que la misma sea ratificada por el Ayuntamiento.

d) La aprobación del proyecto de Actuación-Reparcelación.

e) La imposición de cuota o derramas, ordinarias o extraordinarias.

f) La contratación de las obras de urbanización de los terrenos de la Unidad de Actuación 8.

g) Autorizar la realización de cualquier acto de disposición y gravamen sobre los bienes y derechos de la Junta, así como la constitución de garantías y afecciones de naturaleza real para asegurar las obligaciones derivadas de los Proyectos de Actuación y Urbanización.

h) Acordar la incorporación de empresas urbanizadoras.

i) Acordar la disolución en los términos previstos en estos Estatutos.

j) Cualquiera otra que le venga atribuida por disposiciones legales y reglamentarias.

**Artículo 20. - Convocatoria:**

La Asamblea General se reunirá previa convocatoria que hará el Presidente expresando su carácter, el orden del día y la fecha y lugar de reunión, a cuyo fin se dirigirá mediante carta certificada o cualquier otro medio fehaciente, a los miembros de la Junta con al menos ocho días naturales de antelación.

En el orden del día se expresará el carácter de la reunión así como los asuntos que se someterán a su consideración y resolución, sin perjuicio de que, previa declaración de urgencia por la mayoría de los asistentes, puedan debatirse otros.

**Artículo 21. - Constitución:**

En primera convocatoria queda válidamente constituida la Asamblea cuando concurran a ella, por sí o debidamente representados, al menos, el 51% de las cuotas totales de la Junta. En segunda convocatoria, que se celebrará 15 minutos después, quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de asistentes o de las cuotas representadas.

**Artículo 22. - Quórum:**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las cuotas presentes, siendo necesario el 60% de las cuotas totales para acordar la disolución de la Junta.

Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que contra los mismos se puedan interponer.

**Artículo 23. - Actas y certificaciones:**

De las reuniones de la Asamblea General se levantará acta, que se trasladará al correspondiente Libro, y de las mismas se expedirán, a instancia de cualquier miembro de la Junta, las correspondientes certificaciones.

**CAPITULO SEGUNDO: LA JUNTA RECTORA.**

**Artículo 24. - Naturaleza:**

Solamente será necesaria la Junta Rectora, cuando el número de miembros de la Junta, excluido el representante del Ayuntamiento de Cardeñadizo, supere el número de tres.

Cuando no supere el número mínimo indicado, las funciones y competencias de la Junta Rectora las asumirá el Presidente.

**Artículo 25. - Composición:**

La Junta Rectora estará compuesta por un Presidente, Secretario, dos vocales y el representante de la Administración.

El Presidente y el Secretario serán los mismos de la Asamblea General, siendo elegidos los vocales de los miembros de la Junta o las empresas urbanizadoras que en su caso se incorporen.

El Secretario tendrá voz pero no voto.

**Artículo 26. - Duración:**

Los miembros de la Junta Rectora desempeñarán su cargo hasta la disolución de la misma pudiendo ser revocados o sustituidos por acuerdo de la Asamblea General.

En el caso de renuncia, los miembros continuarán con sus funciones hasta que dicha renuncia se presente ante la Asamblea General.

**Artículo 27. - Funciones:**

Son funciones de la Junta Rectora:

- a) Ejecutar los acuerdos que adopte la Asamblea General.
- b) La administración jurídico-económica y la coordinación técnica de la Junta de Compensación.
- c) Proponer a la Asamblea General la imposición de cuotas y derramas con que atender al abono de los gastos que se devenguen por la Junta.
- d) Proponer a la Asamblea el presupuesto anual de ingresos y gastos.

e) La representación ante la Administración Urbanística actuante y sus relaciones con la misma.

f) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.

g) Representar a la Junta de Compensación ante las distintas Administraciones Públicas y particulares, a efectos de gestión administrativa exclusivamente.

**Artículo 28. - Convocatoria:**

La Junta Rectora se reunirá previa convocatoria que hará el Presidente, expresando el orden del día y la fecha y lugar de reunión, a cuyo fin se dirigirá mediante carta certificada o cualquier otro medio fehaciente, a los miembros de la Junta con al menos cuatro días naturales de antelación.

**Artículo 29. - Constitución:**

Quedará válidamente constituida la Junta Rectora cuando estén presentes, al menos, el Presidente, Secretario y uno de los vocales.

**Artículo 30. - Adopción de acuerdos:**

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las cuotas presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en el caso de empate.

Los acuerdos de la Junta Rectora serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que contra los mismos se puedan interponer.

**Artículo 31. - Actas y certificaciones:**

De las sesiones de la Junta Rectora se levantará acta, y de las mismas se expedirán, a instancia de cualquier miembro de la Junta, las correspondientes certificaciones.

**CAPITULO TERCERO: EL PRESIDENTE Y SECRETARIO.**

**Artículo 32. - Presidente:**

El Presidente será designado por la Asamblea General, siendo sus funciones las siguientes:

- a) Convocar, presidir, dirigir y levantar las sesiones de la Asamblea General y la Junta Rectora.
- b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta y su órgano de Gobierno. Otorgar poderes generales o especiales para pleitos, así como revocarlos.
- c) La suscripción de operaciones, actos, contratos y negocios jurídicos privados o públicos.
- d) Retirar de las oficinas comunicaciones, cartas, certificados, burofax y demás notificaciones.
- e) Adoptar acuerdos cuando concurran razones de urgencia, sin perjuicio de dar cuenta a los órganos de Gobierno, para que lo ratifiquen.
- f) Ejercitar toda clase de acciones administrativas y judiciales, oponerse a los procedimientos indicados contra la Junta, comparecer ante las autoridades administrativas y judiciales en cuantos procedimientos o expedientes se sigan sobre la misma.

**Artículo 33. - Secretario:**

El Secretario será designado por la Asamblea General y lo será también de la Junta Rectora, sin que sea necesariamente un miembro de la Junta, siendo sus funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y Junta Rectora levantando actas, llevando los libros de actas.
- b) Desempeñar las funciones jurídico-administrativas que le fueran encomendadas por la Asamblea General.

**TITULO CUARTO: REGIMEN ECONOMICO-JURIDICO.**

**CAPITULO PRIMERO: REGIMEN ECONOMICO.**

**Artículo 34. - Ingresos de la Junta de Compensación:**

El patrimonio de la Junta de Compensación está constituido por:

- a) La totalidad de los terrenos y derechos incluidos en la Unidad de Actuación 8 a), el producto de las enajenaciones de los mismos y las rentas que generen.
- b) Las cuotas ordinarias o extraordinarias satisfechas por los miembros de la Junta de Compensación.
- c) Las aportaciones de las empresas urbanizadoras, en su caso.
- d) Las subvenciones, créditos, donaciones...

Los ingresos se destinarán a los gastos generales de administración, contratación de proyectos, asesorías de todo tipo, ejecución de las obras de urbanización, honorarios de técnicos, indemnizaciones o justiprecios que correspondan y demás que se recojan en los presupuestos de la Junta.

**Artículo 35. - Pago de aportaciones:**

El importe de las cuotas será proporcional a la cuota de cada miembro de la Junta.

El pago se realizará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación realizada por la Junta Rectora y transcurrido ese plazo, el miembro que no hubiese abonado su cuota incurrirá en mora con un recargo del 10% de la cantidad o fracción no abonada, pudiendo abonar dicho importe en un plazo de quince días desde la notificación que realice el Presidente comunicando que se ha incurrido en mora.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Rectora procederá contra el miembro moroso por vía de apremio, solicitando al Ayuntamiento de Cardeñadizo el cobro de las cantidades correspondientes a dicho procedimiento.

Igualmente podrá optar la Junta Rectora por interés de la Asamblea General requerir a la Administración actuante la expropiación en beneficio de la Junta de la finca o cuotas del miembro moroso.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, se expedirá por el Secretario de la Junta, con el V.ºB.º del Presidente, la correspondiente certificación donde conste la deuda existente, que tendrá eficacia administrativa.

En todo caso, desde la terminación del periodo voluntario hasta la efectividad del pago, el miembro moroso quedará en suspenso respecto del ejercicio de sus derechos dentro de la Junta.

**CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN JURIDICO.**

**Artículo 36. - Vigencia de los Estatutos:**

Los presentes Estatutos, una vez aprobados, serán obligatorios para la Administración y los miembros de la Junta. Cualquier modificación de los mismos que pueda acordarse requerirá la aprobación de la Administración para surtir plenos efectos.

**Artículo 37. - Ejecutoriedad:**

Los acuerdos de la Junta Rectora son susceptibles de recursos ante la Asamblea General en el plazo de 15 días hábiles a contar de su notificación. La Asamblea General resolverá en el plazo de cuarenta días. Contra la resolución de dicho recurso o contra los acuerdos adoptados por la Asamblea General cabrá interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Cardeñadizo en el plazo de un mes, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

**TITULO QUINTO: DISOLUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION.**

**Artículo 38. - Disolución:**

La Junta de Compensación se disuelve por las siguientes causas:

- Una vez cumplidos todos sus compromisos de gestión urbanística y urbanización.
- Por adquisición de la totalidad de los terrenos privados en alguno de sus miembros.
- Por el cambio de sistema de actuación.

En todo caso será precisa la aprobación por el Ayuntamiento de Cardeñadizo.

**Artículo 39. - Liquidación:**

Disuelta la Junta de Compensación se procederá a su liquidación, que llevará a cabo la Junta Rectora de conformidad con las instrucciones de la Asamblea General.

El patrimonio resultante, dinero o bienes, se distribuirá entre los miembros de la Junta en proporción a su participación en la misma.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior.

Cardeñadizo, a 13 de marzo de 2007. – El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200704648/4625. – 468,00

**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE PLANTILLA EN PROPIEDAD "ADMINISTRATIVO", GRUPO C, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION POR PROMOCION INTERNA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO DEL AÑO 2007**

La Presidencia de la Entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, ha aprobado por Resolución (Decreto de la Alcaldía), de fecha 8 de mayo de 2007, las Bases de la Convocatoria que se transcriben:

**- B A S E S -**

**Primera. – Número y características de las plazas convocadas:**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna, de una plaza de administrativo, Grupo C, perteneciente a la Escala de Administración General. Subescala Administrativa. Nivel de C.D. 18, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

**Segunda. – Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes:**

Para ser admitido a las pruebas para el acceso a la plaza convocada, resulta necesario:

A) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cardeñadizo, con plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo D, de la Subescala de Auxiliares Administrativos, de la Escala de Administración General, y encontrarse en servicio activo en esta Corporación.

B) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en la Subescala de procedencia, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

C) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente, o una antigüedad de diez años en el Cuerpo de Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

**Tercera. – Forma y plazo de presentación de instancias:**

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del

plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cardeñadajo, presentándose en el Registro General de esta o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación en el plazo a que hace referencia la Base Cuarta.

En dicha instancia, los aspirantes deberán señalar y acreditar documentalmente los méritos que alegan, así como, en su caso, el título exigido para acceder a la plaza objeto de convocatoria.

Únicamente se computarán por el Tribunal los documentos originales o las fotocopias debidamente compulsadas, que se correspondan con los sistemas de acreditación de los méritos que se especifican en la Base Séptima.

#### Cuarta. – Admisión de los aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos, y determinándose el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos será determinante de plazos a efectos de posibles impugnaciones y reclamaciones.

#### Quinta. – Tribunales calificadoros de las pruebas:

El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará constituido, conforme a lo dispuesto en el Capítulo III del R.D. 364/1995, y en el artículo 4 f) del Real Decreto 896/1991, por los siguientes miembros titulares, y sus correspondientes suplentes, designados por la Presidencia de esta Corporación.

– Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

– Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

#### – Vocales:

– Un representante designado por la Junta de Castilla y León.

– Teniente de Alcalde o Concejal Delegado.

– Un representante designado por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

El Sr. Presidente de la Corporación solicitará la designación de los respectivos representantes de la Comunidad Autónoma y la Excm. Diputación Provincial de Burgos, que deberá efectuarse en el plazo de los 15 días naturales posteriores al de la recepción de la correspondiente solicitud.

La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellos algunas de estas circunstancias, en los términos previstos en el art. 29 de la misma Ley.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse a las bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

#### Sexta. – Sistema de selección y calificación: Concurso-oposición.

1. - La fase de concurso: Será previa a la de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez realizada su valoración. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente, hasta un máximo de 10 puntos con arreglo al siguiente baremo:

1.1. Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

– 0,014 puntos por cada mes completo de servicios en el Ayuntamiento de Cardeñadajo, en la Subescala Auxiliar, Escala Administración General.

– 0,007 puntos por cada mes completo de servicios efectivos prestados a la Administración en cualquier régimen, tanto laboral como funcional, en los correspondientes cuerpos, escalas o plazas, reconocidos a efectos de trienios y no computados en el apartado anterior.

#### 1.2. Formación y perfeccionamiento:

1. - Por la posesión de títulos o diplomas de cursos, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia o, en su caso, certificación de aprovechamiento, relacionados con las tareas propias de la plaza a la que se opta (Administrativo de Administración General) impartidos por la Administración Pública, Centros Oficiales, u Organizaciones Sindicales, siempre, en este último caso, que estén incluidos dentro de los desarrollados en el marco de los Acuerdos de Formación Continua, hasta un máximo de 4 puntos, valorándose como sigue:

– Por cada curso de 10 a 19 horas: 0,05 puntos.

– Por cada curso de 20 a 30 horas: 0,1 puntos.

– Por cada curso de 31 a 40 horas: 0,2 puntos.

– Por cada curso de 41 a 60 horas: 0,3 puntos.

– Por cada curso de 61 a 120 horas: 0,5 puntos.

– Por cada curso de más de 120 horas: 0,75 puntos.

1.3. Por la posesión de titulaciones académicas iguales o superiores a la exigida en la convocatoria 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente adjuntándose con la solicitud de participación, a través de los siguientes medios:

A) La antigüedad en la escala de procedencia se acreditará mediante certificación oficial expedida al efecto por la autoridad o jefe de la unidad administrativa correspondiente.

B) Los cursos de formación y perfeccionamiento: mediante copia, debidamente compulsada, de los títulos o diplomas, en los que necesariamente deberá constar el número de horas de duración de los mismos.

No se valorarán cursos de menos de 10 horas lectivas.

2. - La fase de oposición: Esta fase estará formada por dos ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en un ejercicio tipo test, compuesto por 50 preguntas alternativas, que versarán sobre los temas que figuran en la Base Séptima (Temario) de la convocatoria.

Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con las funciones propias de las tareas del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Estos ejercicios tendrán lugar en los días y horas que oportunamente se señalen por el Tribunal.

El tiempo de duración de las pruebas lo determinará dicho Tribunal antes del inicio de cada una de ellas. Todos los ejercicios son obligatorios y eliminatorios.

Para superar estos dos ejercicios se deberá haber alcanzado una puntuación de cinco puntos en cada uno de ellos.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Una vez comenzado el proceso selectivo, las calificaciones de cada ejercicio, así como los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas, se harán públicos por el Tribunal, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

3. - La duración máxima del proceso de celebración de ejercicios será de 6 meses, a contar desde la celebración del primero de ellos.

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los opositores en la relación de aprobados, a que se refiere el art. 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida con arreglo al criterio de antigüedad establecido conforme al apartado 6.1.1. de estas bases.

Séptima. - *Temario:*

GRUPO I. - Materias Comunes:

Tema 1. - La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2. - La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Gobierno del Estado.

Tema 3. - La Organización Territorial del Estado. Principios generales. Las Comunidades Autónomas y los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. - La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Legislación del régimen local vigente.

Tema 5. - El Municipio. Población y territorio. Organos de gobierno municipal. Competencias provinciales.

Tema 6. - La Provincia: elementos de la provincia, población, territorio y órganos de gobierno. Competencias provinciales.

Tema 7. - Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 8. - Potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9. - El acto administrativo: características generales. Requisitos. Eficacia. Actos nulos y anulables.

Tema 10. - El procedimiento administrativo: principios informadores. Fases. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 11. - Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

Tema 12. - Los contratos administrativos en la esfera local: principios generales. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y la Administración. Las garantías y responsabilidad en la contratación.

Tema 13. - La hacienda municipal: clasificación de los ingresos. Imposición local autónoma. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales. Participación en tributos de otras Administraciones. Ordenanzas fiscales.

Tema 14. - Las formas de la actividad administrativa: fomento, policía, el servicio público local. La responsabilidad de la Administración.

Tema 15. - La función pública local y su organización. Selección, provisión y promoción del personal funcionario.

Tema 16. - Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario y responsabilidad.

Tema 17. - El presupuesto de las Entidades Locales: elaboración y aprobación. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias. Liquidación del presupuesto.

Tema 18. - La atención al público. Servicios de información y reclamación administrativa.

Tema 19. - Registro de documentos: concepto. El Registro de entrada y salida, su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y otros documentos en las oficinas públicas. La informatización de los Registros. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 20. - El archivo: concepto. Clases de archivo. Principales criterios de ordenación. El archivo de gestión. Los derechos de los ciudadanos al acceso de archivos y registros.

GRUPO II. - Materias Específicas:

Tema 21. - La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Los responsables.

Tema 22. - La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

Tema 23. - La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico.

Tema 24. - La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición en el ámbito tributario local. El procedimiento de devolución de ingresos indebidos.

Tema 25. - La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago. Aplazamiento y fraccionamiento en el pago de deudas tributarias.

Tema 26. - Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 27. - La recaudación de los tributos. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El cobro de los tributos de vencimiento periódico y su régimen de notificaciones.

Tema 28. - El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación. La providencia de apremio. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes.

Tema 29. - Los recursos de las Haciendas Locales.

Tema 30. - La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: las Ordenanzas Fiscales. Contenido, tramitación y régimen de impugnación. Establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 31. - El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 32. - El Impuesto sobre Actividades Económicas.

Tema 33. - El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 34. - El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 35. - El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 36. - El régimen jurídico de las tasas y los precios públicos. Las tasas locales. Las contribuciones especiales.

Tema 37. - El Padrón Municipal de Habitantes. Concepto. Elaboración. Relaciones con el Instituto Nacional de Estadística.

Tema 38. - Aplicaciones ofimáticas, en especial tratamiento de textos, las bases de datos y las hojas de cálculo.

Tema 39. - Informática en la oficina. El ordenador personal: sus componentes fundamentales y dispositivos periféricos. Sistema Operativo. Redes Informáticas. Archivo y Recuperación de Información.

Tema 40. - La Seguridad Social del personal al servicio de la Administración Local. Acción protectora. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Maternidad. Invalidez.

**Exención de pruebas y de materias:** Por aparecer suficientemente acreditadas en las pruebas de ingreso en la Subescala de origen, se exceptúan del temario de la presente convocatoria los siguientes:

Materias comunes: Temas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

Materias específicas: Ninguno.

Octava. - *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento:*

Terminada la calificación, el Tribunal publicará su resultado por orden de puntuaciones con la lista de aprobados, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Alcalde para que por el órgano competente se proceda a su nombramiento formal.

El aspirante para el puesto presentará, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación se expresan:

a) Copia compulsada del título exigido para presentarse a esta convocatoria, título original o justificante de haber abonado los derechos para expedición.

b) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o Administración Autónoma o Local o hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación, no podrá ser nombrado y se anularán todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por

falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

Novena. - *Toma de posesión:*

Aprobada la propuesta de nombramiento por la Corporación, el aspirante que figure incluido en la misma deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de nombramiento.

La no toma de posesión en el plazo señalado sin causa justificada supondrá que el interesado queda en situación de cesante con la pérdida de todos los derechos derivados del presente concurso-oposición y subsiguiente nombramiento.

Décima. - *Clasificación del Tribunal:*

De conformidad con el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnización por razón del servicio, la presente convocatoria clasifica el órgano de selección, a efectos de asistencia, en la categoría tercera.

Undécima. - *Incidencias:*

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cardeñadizo, a 11 de mayo de 2007. - El Alcalde-Presidente, Alberto Calvo Ibáñez. - El Secretario-Interventor, Juan Carlos Gutiérrez Gómez.

200704647/4626. - 340,00

\* \* \*

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO	
PROMOCION INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO	
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AÑO 2007	
Puesto a que aspira	Sello de registro de entrada
<b>I. DATOS PERSONALES</b>	
Apellidos	Nombre
Puesto actual y Centro	
<b>II. REQUISITOS NECESARIOS</b>	
A	B
C	D
<b>III. MERITOS VALORABLES (Fase de Concurso)<sup>1</sup></b>	
1. Antigüedad	2. Cursos relacionados con el puesto de trabajo convocado <sup>2</sup>
a) Período: desde _____ hasta _____	Duración: _____ h
b) Período: desde _____ hasta _____	Duración: _____ h
c) Período: desde _____ hasta _____	Duración: _____ h
d) Período: desde _____ hasta _____	Duración: _____ h
e) Período: desde _____ hasta _____	Duración: _____ h
3. Otros títulos o cursos distintos a la de acceso o, en su caso, otros méritos, ponencias, comunicaciones, etc. <sup>3</sup>	
IV. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE	
El abajo firmante	
SOLICITA	Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, en caso de ser admitido, a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con sueldo al 80%, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.
DECLARA	Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reune las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y los especialmente señaladas en la Convocatoria antes mencionada.
En _____ de _____ de 2007.	
-- SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO (Burgos)	

<sup>1</sup> No serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Decreto, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Diputación, excepto los generados en esta Entidad, que hayan sido invocados.

<sup>2</sup> De resultar el espacio consignado insuficiente, podrá hacerse uso del reverso de la presente instancia.

**Ayuntamiento de Estépar**

*Aprobación inicial de Normas Urbanísticas Municipales*

Aprobadas inicialmente las Normas Urbanísticas Municipales, por acuerdo del Pleno de fecha 18 de mayo de 2007, de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La consulta se realizará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento durante los días laborables (lunes a viernes) y en horario de 11.00 a 14.00 horas.

Asimismo se acordó la suspensión del otorgamiento de licencias por esta causa en los términos establecidos en el artículo 53 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En Estépar, a 21 de mayo de 2007. – El Alcalde, Bienvenido Angel Medina Varona.

200705098/5065. – 34,00

**Ayuntamiento de Hornillos del Camino**

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2007*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hornillos del Camino para el ejercicio de 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

**ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal .....	21.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	25.500,00
4.	Transferencias corrientes .....	3.200,00
6.	Inversiones reales .....	94.470,00
<b>Total presupuesto .....</b>		<b>146.170,00</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos .....	17.400,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	34.820,00
4.	Transferencias corrientes .....	16.235,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	29.961,00
7.	Transferencias de capital .....	47.754,00
<b>Total presupuesto .....</b>		<b>146.170,00</b>

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Hornillos del Camino:

A) Funcionario de carrera. Número de plazas: 1 en agrupación. Secretaría-Intervención. Grupo A. Nivel 26.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hornillos del Camino, a 16 de mayo de 2007. – El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200704713/4713. – 35,00

**Ayuntamiento de Zazuar**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2007, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

**ESTADO DE INGRESOS**

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos .....	55.700,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	59.600,00
4.	Transferencias corrientes .....	41.000,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	7.500,00
<b>Total operaciones corrientes .....</b>		<b>163.800,00</b>
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital .....	76.770,12
<b>Total operaciones de capital .....</b>		<b>76.770,12</b>
<b>Total del estado de ingresos .....</b>		<b>240.570,12</b>

**ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal .....	47.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	67.300,00
3.	Gastos financieros .....	239,39
4.	Transferencias corrientes .....	4.700,88
<b>Total operaciones corrientes .....</b>		<b>120.140,27</b>
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales .....	119.035,98
9.	Pasivos financieros .....	1.393,87
<b>Total operaciones de capital .....</b>		<b>120.429,85</b>
<b>Total del estado de gastos .....</b>		<b>240.570,12</b>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Zazuar, a 11 de mayo de 2007. – La Alcaldesa, María Belén Morán Frías.

200704720/4720. – 42,00

### Ayuntamiento de Villaverde del Monte

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2007, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Leg. 2/2004, al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Villaverde del Monte.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

En Villaverde del Monte, a 17 de mayo de 2007. — El Alcalde, Luis María Vegas García.

200704714/4714. — 34,00

## ANUNCIOS URGENTES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

#### Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2007, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector S-11 "Castañares Oeste", promovido por Construcciones Aragon Izquierdo, S.L.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento se halla expuesto en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras, en la quinta planta del Edificio Consistorial, en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 28 de mayo de 2007. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200705243/5174. — 68,00

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### NEGOCIADO DE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE

Por D. José Antonio Lanuza Gaspar, en representación de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A., se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia ambiental para la actividad de almacén de alimentación y oficinas, sito en el Polígono 9, parcela 9, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre una información pública por término de 20 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayun-

tamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 15 de mayo de 2007. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200704748/5173. — 68,00

#### SERVICIO DE TRIBUTOS

#### Anuncio de exposición del impuesto sobre bienes inmuebles

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se han formalizado los padrones fiscales del ejercicio de 2007 del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana rústica.

Dichos padrones de acuerdo a lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo arriba mencionado, se encuentran expuestos al público en el Servicio de Tributos de este Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 30 de mayo de 2007. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200705231/5175. — 68,00

### Ayuntamiento de Las Quintanillas

Por el presente se anuncia al público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2007, adoptó acuerdo que, en su parte dispositiva, dice:

a) Aprobar provisionalmente, conforme a los artículos 15.1 y 34.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de «Pavimentación de acceso a núcleo de Las Quintanillas» (Camino del Molino), con un coste soportado por la Corporación de 9.132,14 euros, de los que se distribuirá un porcentaje aproximado del 13,74%, aplicando una tarifa de 15,08 euros por metro lineal de fachada a la calle del inmueble beneficiado por las obras, cuyos propietarios serán los sujetos pasivos. Por lo demás la ordenación se remite a la ordenanza general de contribuciones especiales aprobada el día 24 de septiembre de 1989, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 24 de diciembre del mismo año.

b) Exponer este acuerdo al público, por plazo de treinta días, con anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación, para que durante dicho plazo los interesados legitimados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

c) Determinar que este acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, si no se presenta reclamación dentro del plazo de exposición pública precitado. Caso contrario se adoptará nuevo acuerdo resolviéndolas y elevando el acuerdo a definitivo, procediéndose, una vez ejecutadas las obras, a practicar notificación individualizada de la liquidación a cada sujeto pasivo, previa aprobación del padrón por la Alcaldía.

De conformidad con el acuerdo, referido expediente queda expuesto al público, por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las Quintanillas, a 23 de mayo de 2007. — El Alcalde-Presidente, Artemio Palacios Alvaro.

200705193/5128. — 68,00

### Ayuntamiento de Villalba de Duero

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2007, el proyecto de las obras de "Mejora de la red de abastecimiento de agua en Villalba de Duero", incluidas en el Plan Aguas 2007, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Roberto Acero Durán-tez, con un presupuesto de ejecución por contrata de 102.663,11 euros, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones. En caso de no producirse reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

En Villalba de Duero, a 24 de mayo de 2007. – El Alcalde Presidente, Jesús Sanz de Pablo.

200705224/5176. – 68,00

### Ayuntamiento de Pancorbo

Por el Ayuntamiento de Pancorbo se tramita expediente de autorización de uso excepcional para la ejecución del proyecto de depósito regulador y conexiones en el paraje "Santa Marta", en el municipio de Pancorbo, en suelo calificado como suelo rústico con protección natural, conforme al proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Ramos García.

Conforme a lo previsto en los artículos 23 y 25.2b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por los interesados se puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas en días laborables, excepto sábados), en el plazo indicado.

En Pancorbo, a 25 de mayo de 2007. – El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200705225/5177. – 68,00

### Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Con motivo de la vacante del cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes por los aspirantes al desempeño de dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. - Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Valle de Valdelaguna, y reunir los requisitos establecidos en los artículos 302 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser Licenciado en Derecho y el derivado de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Segunda. - Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 102, 303, 389 y 395 de la L.O.P.J. y conforme a las condiciones esta-

blecidas en los artículos 13, 14 y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. - Plazo para la presentación de solicitudes: En el Registro General de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. - Elección del candidato: Entre los solicitantes, el Pleno de este Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para desempeñar dicho cargo.

En Valle de Valdelaguna, a 21 de mayo de 2007. – El Alcalde, David Segura Izquierdo.

200705228/5178. – 68,00

### Junta Vecinal de Valderrama

D. Angel Pérez Genicio, Alcalde Pedáneo de la Entidad Territorial Inferior al municipio de Valderrama, perteneciente al Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Intentado notificar al Club Deportivo de Cazadores J.P.V., de Vitoria, en su calidad de arrendatario del aprovechamiento cinegético en el coto privado de caza BU-10.277, el contenido de propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación constituida el día 29 de mayo de 2007, respecto del arrendamiento del aprovechamiento cinegético convocado por la Junta Vecinal de Valderrama al haber concluido el contrato; y no habiéndose podido practicar al rechazar la notificación cursada, se procede a publicar el contenido de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el art. 26.3 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV de la Ley 4/1996 de 12 de julio de Caza en Castilla y León, participo a Ud. que la mesa de contratación constituida para tramitar el arrendamiento del aprovechamiento cinegético en el coto privado de caza BU-10.277, de que es titular esta Junta Vecinal de Valderrama, formuló en 29 de mayo pasado propuesta de adjudicación a favor de D. Sergio Sáez Ortiz, vecino de Frías, en nombre y representación propios, en el precio anual de 34.333,00 euros, en las condiciones que el pliego publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 78 de fecha 24 de abril de 2007, que ha servido de base a la subasta, contiene.

Dispone Ud. del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de recibo de la presente notificación, para ejercer el derecho de tanteo que el art. 26.3 del Decreto 83/1998 de 30 de abril estipula; debiendo durante el mismo notificar este extremo al Ayuntamiento é ingresar el importe de la fianza definitiva, que asciende a 1.373,32 euros, dentro del mismo plazo anteriormente aludido.

Lo que participo a Ud. para su conocimiento, a los efectos de tanteo previstos por la legislación anteriormente aludida, como titular del contrato de arrendamiento anterior. - Valderrama, a 29 de mayo de 2007. – El Alcalde Pedáneo. Firmado: Ilegible. – Club Deportivo de Cazadores J.P.V. de Vitoria. C/ José Pablo Ullibarrri, n.º 12, 8.º A. 01002 - Vitoria (Alava)".

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a los efectos anteriormente aludidos, haciendo constar que el plazo de 20 días referido comenzará a contar a partir del siguiente día hábil al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valderrama, a 31 de mayo de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Angel Pérez Genicio.

200705244/5179. – 68,00

### Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina

D. Luis María Gómez Arnaiz, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina.

Hago saber: Intentado notificar a D. Carlos Manuel Gutiérrez Gómez y D.ª Martina Gutiérrez Gómez, en su calidad de propietarios de las parcelas 237 y 241 del polígono 21, al término de Cubilla de la Sierra, el contenido de la resolución de la Alcaldía de esta misma fecha, recaída en el expediente instruido para legalizar el ejercicio de la actividad de explotación vacuna para 150 animales en Cubilla; y no habiéndose podido practicar al desconocerse su domicilio, se procede a publicar el contenido de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Cédula de notificación de actividad.—

Expediente n.º: 1/2007.

Solicitante: D. José Nicomedes Preciado López.

Actividad: Explotación vacuna para 150 animales.

Emplazamiento: Parcelas 238, 239, 240 y 5.029, al término de "Aliende", en Cubilla de la Sierra.

- Participo a Ud. por mediación de la presente que ha sido solicitada licencia municipal para el ejercicio de la actividad que arriba se reseña.

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León y atendiendo a su condición de vecino inmediato al emplazamiento propuesto para el desarrollo de la actividad, se le notifica que, en el plazo de veinte días hábiles, podrá presentar aquellas alegaciones que estime por conveniente a la citada solicitud, las cuales deberán estar fundadas en presuntos incumplimientos de las disposiciones vigentes o en las observaciones que considere oportuno realizar.

- El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, el cual podrá consultar en los horarios de atención al público.

Valderrama, a 22 de mayo de 2007. - El Secretario. Rubricado y sellado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a los efectos anteriormente aludidos.

Valderrama, a 22 de mayo de 2007. - El Alcalde Presidente, Luis María Gómez Arnaiz.

200704865/5191. - 116,00

### Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, por las personas que a continuación se relacionan, en este Ayuntamiento se tramitan los oportunos expedientes:

- Expediente 1. Solicitante : D.ª Isabel Melero Vesperinas, para una explotación de ganado ovino sita en carretera Cilleruelo, de Pineda Trasmonte.

- Expediente 2. Solicitante: D. Carlos Izquierdo Sainz, para una explotación de ganado porcino en c/ Real, de Pineda Trasmonte.

- Expediente 3. Solicitante: D. Moisés Casado Arribas, para una explotación de ganado porcino en c/ La Honcalada, de Pineda Trasmonte.

- Expediente 4. Solicitante: D. Manuel Yusta Izquierdo, para una explotación de ovino en c/ Real, n.º 81.

En virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la mencionada Ley 5/2005, de 24 de mayo, se somete el expediente a información pública por tiempo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que todo aquel que lo desee pueda presentar, por escrito y en el plazo señalado, las reclamaciones o sugerencias que estime pertinentes.

Pineda Trasmonte, a 8 de mayo de 2007. - El Alcalde, Alvaro Yusta Casado.

200704790/5205. - 88,00

### Junta Vecinal de Aostri de Losa

Debidamente autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Jefatura del Medio Natural) en Burgos, y aprobado el pliego de condiciones por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 25-5-2007, se expone al público dicho pliego por espacio de cuatro días para oír reclamaciones al respecto.

Simultáneamente se anuncia subasta pública por el procedimiento abierto declarado de urgencia, para el aprovechamiento de pastos del Monte de Utilidad Pública n.º 429 "La Dehesilla"; la tasación asciende a 2.200,00 euros de renta anual, siendo el precio índice de 4.400,00 euros. La duración del arriendo será de 5 años.

La subasta se hace a riesgo y ventura.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de 50,00 euros y la definitiva será del 4% del precio de adjudicación para los 5 años.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Valle de Losa (El Cañón, s/n.), en horas de oficina, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 13.00 horas del día 21 de junio de 2007. La apertura de las plicas se celebrará el mismo día a las 13.05 horas.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda en las mismas condiciones el día 28 de junio de 2007, en el mismo lugar de celebración, pudiéndose presentar las plicas hasta las 13.00 horas.

Modelo de proposición, según consta en el pliego de condiciones.

Aostri de Losa, a 25 de mayo de 2007. - El Alcalde Pedáneo, Pedro M.ª Vadillo Relloso.

200705056/5206. - 68,00

### Ayuntamiento de Lerma

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 25 de mayo de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir en el contrato de obras de renovación de la pavimentación de la Plaza del Mercado Viejo, calles Escuadra, Larga y Corta, por procedimiento abierto mediante concurso.

Proceder a la exposición pública del citado pliego de condiciones por plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, al objeto de que puedan formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación del contrato de obra y se procede a la exposición pública del anuncio de licitación de la obra de renovación de la pavimentación de la Plaza del Mercado Viejo, calles Escuadra, Larga y Corta en el «Boletín Oficial» de la provincia con una antelación mínima de veintiséis días

al señalado como el último para la admisión de proposiciones según lo dispuesto en el artículo 78 en la LCAP.

Cuyo contenido es el siguiente:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Lerma.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Renovación de la pavimentación de varias calles de la Villa.
- b) Lugar de ejecución: Plaza del Mercado Viejo, calles Escuadra, Larga y Corta, de Lerma.

- c) Plazo de ejecución (meses): 12 meses.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. *Presupuesto base de licitación:* Importe total, 249.898,80 euros.

- 5. *Garantía provisional:* 4.997,97 euros.

6. *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Lerma.
- b) Domicilio: Calle Audiencia, 6.
- c) Localidad y código postal: Lerma. 09340.
- d) Teléfono: 947 17 00 20.
- e) Telefax: 947 17 09 50.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior al último del plazo para la presentación de proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): G-6-C.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según pliego.

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Vigésimosexto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

- b) Documentación a presentar: Ver pliego.

- c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Ayuntamiento de Lerma.

- 2. Domicilio: Calle Audiencia, 6.

- 3. Localidad y código postal: Lerma. 09340.

- d) Admisión de variantes (concurso): Ver pliego.

9. *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Lerma.

- b) Domicilio: Calle Audiencia, 6.

- c) Localidad: Lerma.

- d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de recepción de proposiciones.

- e) Hora: 13.15 horas.

En Lerma, a 25 de mayo de 2007. — El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200705254/5207. — 244,00

## DIPUTACION PROVINCIAL

### SECCION DE CONTRATACION

#### Anuncio de licitación

1. — *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34, 09003 Burgos. Tel. 947 25 86 00. Fax: 947 20 07 50.

- c) Número de expediente: 18/06.

2. — *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Reforma de planta baja del Palacio Provincial.

- b) Lugar de ejecución: Burgos.

- c) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. — *Tramitación del expediente, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Subasta.

- 4. — *Presupuesto base de licitación:* Importe total: 638.178,57 euros.

- 5. — *Garantía provisional:* 12.763,57 euros.

- 6. — *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., Avd. del Arlanzón, 15. 09004 Burgos. Teléfono 947 27 21 79.

— Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

— Obtención de información: Sección de Contratación (2.ª planta del Palacio Provincial).

— Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. — *Requisitos específicos del contratista:* Documento de clasificación empresarial en el Grupo C), Subgrupo 6, Categoría d); y Grupo I), Subgrupo 9, Categoría e).

8. — *Presentación de proposiciones y documentación complementaria:*

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a las 14 horas del vigésimosexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General o en la Sección de Contratación, sitios en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

9. — *Apertura de las ofertas:* Tendrá lugar a las 12 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

10. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 600 euros.

11. — *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* <http://www.diputaciondeburgos.es>

Burgos, a 23 de mayo de 2007. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200705203/5144. — 88,00